



MORELOS
2018 - 2024

Decreto que autoriza la asignación de Recursos del Presupuesto de Egresos 2001 del Gobierno del Estado, al Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario y al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO QUE AUTORIZA LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2001 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE FINANZAS PÚBLICAS Y FEDERALISMO HACENDARIO Y AL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/07/30
Promulgación	2001/08/20
Publicación	2001/08/22
Vigencia	2001/08/23
Decretó	00257
Expidió	LXVIII Legislatura
Periódico Oficial	4134 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Que la capacitación y asesoría permanente, la modernización de los sistemas de ingresos y egresos, la coordinación y colaboración en materia hacendaria entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y la oportunidad en la rendición de cuentas son factores determinantes para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las haciendas públicas.

Que para promover el desarrollo y fortalecimiento municipal, se requiere de la modernización del marco que norma la gestión gubernamental de los Ayuntamientos y de apoyos técnicos en materia jurídica, de planeación y administrativa.

En ese contexto el Ejecutivo Estatal, propuso el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2001, después de las presentaciones y discusión de las partidas, el veintisiete de diciembre del año dos mil, se publicó el Decreto número treinta y cuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil noventa y cinco, mediante el cual ésta Honorable Asamblea Legislativa, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil uno, estableciendo en el Artículo Trigésimo Tercero, dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y a los programas de inversión, la asignación presupuestal que correspondió a los Institutos de nueva creación, sin determinar la forma en que se distribuiría.

Motivados igualmente por el nuevo federalismo como por la correcta distribución y coordinación de los recursos y el desarrollo técnico que las entidades sujetas del



gasto deben tener, esta XLVIII Legislatura expidió la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, publicándose en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil setenta y dos, el treinta de agosto del año dos mil, estableciendo en el Capítulo Séptimo, de los Organismos en Materia de Coordinación Hacendaría, la creación del Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario del Estado, como un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que a la fecha no inicia sus funciones.

En la iniciativa del Ejecutivo hace una exposición de motivos, análogas a las consideraciones que acotamos en los párrafos anteriores, de esa iniciativa citamos las siguientes afirmaciones:

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil setenta y dos, de fecha treinta de agosto del año dos mil, se publicó, la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos, en cuyo Capítulo Séptimo, artículo 41, se crea el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario del Estado, como un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que a la fecha no ha iniciado sus operaciones."

Mediante Decreto aprobado por el Honorable Congreso del Estado, que adiciona el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil setenta, de fecha primero de septiembre del año dos mil, se crea el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que al igual que el anteriormente citado, aún no se encuentra en operación."

Atento a lo anterior, el Ejecutivo Estatal, ha considerado necesario solicitar a esa Soberanía una transferencia de recursos del rubro de Institutos de Nueva Creación, por la cantidad de doce millones de pesos para ser asignados en la cantidad de seis millones de pesos para el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario y seis millones de pesos para el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal."

La Constitución Política del Estado de Morelos, establece en su apartado 70 fracción XVIII, en su parte relativa, que el Gobernador del Estado tiene como facultad de someter a la aprobación del Congreso del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año fiscal siguiente, así como los proyectos de modificaciones durante el ejercicio fiscal en curso."



Ante tales prerrogativas, ineludibles para la materialización de los proyectos surgidos de las carencias de los Municipios, la presentación oportuna en tiempo y forma del proyecto anual de presupuesto de egresos, su autorización y la forma en que quedaron pendientes de aprobar en su oportunidad las partidas globales que requieren de autorización para distribuir las, consideramos que se hace necesaria la aprobación de esta iniciativa que en acuerdo con el Ejecutivo del Estado y por el avance que presenta el ejercicio del presupuesto, se decidió reducir los montos asignados para los Institutos mencionados en su iniciativa a cuatro millones de pesos para el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario y cuatro millones de pesos para el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a realizar la transferencia de recursos, de la partida presupuestal "Institutos de Nueva Creación", del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal dos mil uno, por la cantidad de ocho millones de pesos y asignarlos como sigue: Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario, \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.); y al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quienes ocupen la titularidad de los Institutos en mención, deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, sus programas Operativos Anuales, en un término de noventa días naturales a partir de su designación.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de julio de dos mil uno.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto que autoriza la asignación de Recursos del Presupuesto de Egresos 2001 del Gobierno del Estado, al Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario y al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.
DIP. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.
S E C R E T A R I A.
DIP. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D´GRANDA Y TERREROS.
S E C R E T A R I O.
DIP. GABRIEL GUTIÉRREZ ALBARRÁN.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital
del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de agosto del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS